

SECRETARIA.
A despacho de la señora Juez, el anterior escrito solicitando el retiro de la demanda. Provea.

Santiago de Cali, 17 de agosto de 2023

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés
(2023).

Pro. EJECUTIVO
Dte. HERNEY FERNANDEZ DAVID
Ddos. WILSON ADOLFO GUTIERREZ MARULANDA Y OTRO
Rad. 760013103012-2023-00207-00

Visto el anterior escrito mediante el cual el apoderado judicial de la parte actora solicita se autorice el retiro de la demanda, el juzgado de conformidad con el Art. 92 del C. G del P.,

DISPONE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la presente demanda (Art. 92 C.G. P.).

SEGUNDO: Sin lugar a entrega y desglose de la demanda, en virtud a que la misma fue allegada de manera virtual.

TERCERO: Cancélese la radicación de la misma y archívese.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
HOY _____	NOTIFICO EN ESTADO No. _____
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE	
LA SECRETARIA,	
SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ	

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **655dee48668615028afbd847edb13d5ae320bb9b94b77004a387a202f617a999**

Documento generado en 18/08/2023 11:07:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>